

oportunamente al Director. Ocho faltas seguidas, ó quince alternadas, sin avisar, hacen al catedrático que las tenga, perder todo derecho á la cátedra, y en tal caso, la Junta directiva propondrá otro para sustituirlo.

Art. 56. La inmoralidad ó la insubordinacion bien probadas, se castigarán con la expulsión de la Escuela.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 24 de Octubre de 1881.—*Julio Olvera*, diputado presidente.—*Casimiro Cazo*, diputado secretario.—*Agapito G. de Leyva*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Noviembre 2 de 1881.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado, libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 16.—El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

Art. único.—Se restablece en la ciudad de Lináres la residencia del Juzgado de Letras de la 3ª fracción judicial del Estado; debiendo verificarse ese restablecimiento el día 1º de Enero del próximo año de 1882.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 26 de Octubre de 1881.—*Julio Olvera*, diputado presidente.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.—*Agapito G. de Leyva*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Noviembre 5 de 1881.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 17.—El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:

Art. 1º Se reconoce en favor del C. Lic. Juan B. Gonzales Sepúlveda la suma de quinientos sesenta y siete pesos, setenta y siete centavos (\$ 567 77) que le adeuda el Estado.

Art. 2º Esta suma será incluida en el presupuesto de egresos del año fiscal próximo, y le será pagada segun lo permitan las exigencias del erario.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 26 de Octubre de 1881.—*Julio Olvera*, diputado presidente.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.—*Agapito G. de Leyva*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Noviembre 5 de 1881.—*Genaro Garza García*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 18.—El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:

Art. 1º Se reconoce en favor del Lic. Felicitos Villarreal la suma de trescientos sesenta pesos \$ 360 00 que el Estado le adeuda por sueldos vencidos como Juez de Letras el año de 1875.

Art. 2º Esta suma será incluida en el presupuesto de egresos del año fiscal próximo y pagada por la Tesorería General del Estado, segun lo permitan las circunstancias del erario.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso. en Monterey, á 28 da Octubre de 1881.—*Julio Olvera*, diputado presidente.—*Francisco Buentello* diputado secretario.—*Agapito G. de Leyva*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Noviembre 5 de 1881.—*Genaro Garza Garcia*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El XXI Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica. Pídase informe á la Recaudacion de rentas de Montemorelos, por conducto del Ejecutivo, sobre á cuanto ascendia el adeudo que por contribuciones tenia en aquella oficina el C. Juan N. Salazar, para el dia 5 de Noviembre de 1878.”

Lo que tenemos la honra de decir á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 26 de Octubre de 1881.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.—*Agapito G. de Leyva*, diputado secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El XXI Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“1ª Se declara que conforme á la ley no debieron ser cotizados los menores Pedro, Josefa y Cenobio Tijerina, por la casa en que habitan.

2ª Quedan exonerados del pago que por contribuciones á dicha finca se exige á los mismos menores.”

Lo que tenemos la honra de decir á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la constitucion. Monterey, 26 de Octubre de 1881.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.—*Agapito G. de Leyva*, diputado secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El XXI Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de esta fecha, aprobó el siguiente acuerdo:

“1º Se concede á la viuda Dª María Gregoria García la pension vitalicia de diez pesos mensuales en retribucion de los servicios prestados por su difunto esposo D. Hilario García, al Municipio de Villa García.

2ª Esta pension será pagada de los fondos municipales de dicha Villa.”

Lo que tenemos la honra de decir á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 28 de Octubre de 1881.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.—*Agapito G. de Leyva*, diputado secretario.—Al Gobernador Constitucional de Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El XXI Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

1^º Matriculese al jóven Jacobo Ramos en el primer año de jurisprudencia si fuere aprobado en los exámenes respectivos de las materias de estudios preparatorios que no compruebe haber cursado con certificados competentes.

2^º Trascríbase, por conducto del Ejecutivo, á la Direccion del Colegio Civil y á la de la Escuela de jurisprudencia, para los fines respectivos.”

Lo que tenemos la honra de decir á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 31 de Octubre de 1881.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.—*Agapito G. de Leyva*, diputado secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Hecha la renovacion de oficios de esta Legislatura para el presente mes, resultaron electos: Presidente, el C. Gonzalez; vice presidente, el C. Santos Treviño; Tesorero, el C. Garza Benites, y secretarios los que suscriben.

Lo que tenemos la honra de decir á vd. para los fines legales.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Noviembre 2 de 1881.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Noevo-Leon.—El XXI Congreso cnstitucional del Estado, en sesion ordinaria de esta fecha, aprobó el siguiente acuerdo:

“Única. Se declara que la merced de aguas, concedida al C. Antonio Peña, con fecha 5 de Diciembre de 1879 no comprende agua denominada “de Abajo” y que por consiguiente que tal merced no perjudica los derechos que como denunciante de dicha agua tengan adquiridos con anterioridad los CC. Juan de la Cruz Rodriguez y Celedonio Tamez.”

Lo que tenemos la honra de decir á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 4 de Noviembre de 1881.—*Casimiro Cazo*, diputado secretario.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El XXI Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Única. Se concede al C. Vicente Garza Benites, con goce de sueldo, licencia por veinte dias para separarse de esta Cámara, la que comenzará á contarse desde el 7 del corriente.”

Lo que tenemos la honra de decir á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitución.—Monterey, 4 de Noviembre de 1881.—*Casimiro Cazo*, diputado secretario.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado,—Presente.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 19.—El XXI Congreso constitucional del Estado, representado al pueblo de Nuevo-Leon, decreta.

Art. 1º Se reconoce en favor del C. Epigmenio R. Melo, la suma de cuatrocientos cuatro pesos, cuatro centavos (\$ 404 04 cs.) que le adeuda el Estado.

Art. 2º Esta suma será incluida en el presupuesto de egresos del año fiscal próximo, y pagada por la Tesorería general del Estado, según lo permitan las circunstancias del erario.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 4 de Noviembre de 1881.—*Francisco Gonzalez*, diputado presidente.—*Casimiro Cazo*, diputado secretario.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Noviembre 12 de 1881.—*Genaro Garza Garza*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 20.—El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:

Art. 1º Se reconoce en favor del C. Manuel J. Martinez, la suma de cuatrocientos pesos (\$ 400 00) que el Estado le adeuda como empleado que fué del Gobierno el año de 1875.

Art. 2º Dicha suma se tendrá como incluida en el presupuesto de egresos próximo y la Tesorería General del Estado la pagará según lo permitan las circunstancias del erario.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 4 de Noviembre de 1881.—*Francisco Gonzalez*, diputado presidente.—*Casimiro Cazo*, diputado secretario.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Noviembre 12 de 1881.—*Genaro Garza Garza*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 21.—El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:

Art. 1º De la suma de mil ciento cuarenta y siete pe-

sos (\$ 1 147 00) que el Estado quedó debiendo al C. Lic. Miguel F. Valdés, como empleado de la Secretaría del Gobierno en los años de 1873 y 1874, abónese á sus herederos representados por el C. José Valdés Llano, la suma de trescientos pesos (\$ 300 00 cts.)

Art. 2º Dicha suma será incluida en el presupuesto de egresos del año fiscal próximo y pagada por la Tesorería general del Estado en mensualidades de veinticinco pesos.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 4 de Noviembre de 1881.—*Francisco Gonzalez*, diputado presidente.—*Casimiro Cazo*, diputado secretario.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Noviembre 12 de 1881.—*Genaro Garza Garcia*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 22.—El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo único. Prévía liquidacion que haga la Tesorería general del Estado, páguese al C. Antonio Gonzalez Martinez lo que se le adeuda por viáticos, como diputado al XX Congreso del Estado, por el 6º distrito electoral.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dada en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 4 de Noviembre de 1881.—*Francisco*

Gonzalez, diputado presidente.—*Casimiro Cazo*, diputado secretario.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Noviembre 12 de 1881.—*Genaro Garza Garcia*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo Leon.—El XXI Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo.

“1ª Téngase como válida la exencion que en Diciembre de 1874, se concedió al C. Leandro Martinez, del pago de contribuciones al Estado, por los importantes servicios que prestó á la causa nacional.

“2ª Se condona al expresado C. Leandro Martinez las contribuciones que adeuda en las Recaudaciones de rentas de Iturbide y Galeana.”

Lo que tenemos la honra de decir á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 7 de Noviembre de 1881.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.—*Agapito G. de Leyva*, diputado secretario.—Al Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago haber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 23.—El XXI Congreso constitucional del Estado, presentando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:

Art. 1º Páguese, segun lo permitan las circunstancias

del erario, á los ciudadanos Manuel y Mauricio Rentería, la suma de cuarenta y cinco pesos (\$ 45 00) al primero y la de cuarenta [\$ 40 00] al segundo, que el Estado les adeuda, como empleados de la imprenta del Gobierno el año de 1872 y el de 1875.

Art. 2º Ténganse como incluidas dichas sumas en el presupuesto de egresos del año fiscal próximo.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 9 de Noviembre de 1881.—*Francisco Gonzalez*, diputado presidente.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Noviembre 16 de 1881.—*Genaro Garza Garcia*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 24 — El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta.

Artículo único. Páguese al C. Espiridion Vallejo, según lo permitan las circunstancias del erario, la suma de (\$ 90 00 cs.) noventa pesos, que el Estado le adeuda, como empleado que fué de la imprenta del Gobierno, el año de 1875; teniéndose como incluida dicha suma en el presupuesto de egresos del año fiscal próximo.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Esta-

do en Monterey, á 9 de Noviembre de 1881.—*Francisco Gonzalez*, diputado presidente.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Noviembre 16 de 1881.—*Genaro Garza Garcia*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon; á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

“NUM. 25. El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo 1º Páguese al C. Andrés Aguirre, la suma de [\$ 188 00 cs.] ciento ochenta y ocho pesos que el Estado le adeuda como empleado de la imprenta del Gobierno en los años de 1872 y 1875.

Artículo 2º Dicha suma será incluida en el presupuesto de egresos próximo, y pagada por la Tesorería general del Estado, según lo permitan las circunstancias del erario.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 9 de Noviembre de 1881.—*Francisco Gonzalez*, diputado presidente.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Noviembre 16 de 1881.—*Genaro Garza Garcia*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 26. El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:

Art. 1º Se indultan de la pena capital, á que por homicidio calificado han sido condenados por el Supremo Tribunal de Justicia, los reos Hilario García, Ramon Peña y Manuel Reyes.

Art. 2º Dichos reos extinguirán doce años de prision en los trabajos del Castillo de San Juan de Ulúa.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 11 de Noviembre de 1881.—*Francisco Gonzalez*, diputado presidente.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Noviembre 16 de 1881.—*Genaro Garza Garcia*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 27. El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:

Art. 1º Sin perjuicio de tercero se concede al C. Desiderio Marroquin merced de seis surcos de agua de los vertientes que nacen en el arroyo de “Margaritas” entre la toma de los Sres. Cosme Suarez y Desiderio Salazar y el

punto llamado cabecera del “Charco de los Pames,” en lugar de dos que se le concedieron por decreto número 85 de 13 de Diciembre de 1879.

Art. 2º El agraciado enterará en la Tesorería general del Estado, la suma correspondiente á razon de diez pesos por surco.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 11 de Noviembre de 1881.—*Francisco Gonzalez*, diputado presidente.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Noviembre 16 de 1881.—*Genaro Garza Garcia*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 28.—El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:

Art. 1º Remítase esta queja al Ejecutivo á fin de que se sirva mandar que uno de los Jueces de Letras de esta traccion pase á levantar una averiguacion, sobre los hechos á que se contraen los ocurrentes.

Art. 2º Mientras se resuelve este asunto, suspéndase el escrutinio de los votos emitidos en la eleccion de funcionarios municipales, verificada en la villa de Guadalupe el dia 13 del corriente.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 16 Noviembre de 1881.—*Francisco Gonzalez*, diputado presidente.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Noviembre 19 de 1881.—*Genaro Garza Garcia*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 29.—El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:

Art. 1º Pase esta queja al Ejecutivo del Estado á fin de que mande levantar el informativo sobre los hechos á que se contraen los ocurrentes.

Art. 2º Entre tanto se resuelve lo conveniente la junta de escrutadores de Los Aldamas suspenderá el cómputo de los votos emitidos en la eleccion del dia 13 del actual.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 18 de Noviembre de 1881.—*Francisco Gonzalez*, diputado presidente.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Noviembre 19 de 1881.—*Genaro Garza Garcia*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 30.—El XXI Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-Leon, decreta:

Art. 1º Pase esta queja al Ejecutivo del Estado, á fin de que se sirva mandar levantar la averiguacion sobre los hechos á que se contraen los ocurrentes,

Art. 2º Mientras se resuelve lo conveniente, los escrutadores de San Nicolás de los Garzas suspenderán el cómputo de los votos emitidos en la eleccion del 13 del actual.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 18 de Noviembre de 1881.—*Francisco Gonzalez*, diputado presidente.—*Ignacio Guajardo*, diputado secretario.—*Francisco Buentello*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Noviembre 19 de 1881.—*Genaro Garza Garcia*.—*Mauro A. Sepúlveda*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 31.—El XXI Congreso constitucional del Estado, representado al pueblo de Nuevo-Leon, decreta.

Artículo 1º Pase esta queja al Ejecutivo del Estado, á fin de que mande levantar el informativo sobre los hechos á que se contraen los ocurrentes.

Artículo 2º Se Suspenderá por la Junta de escrutado-